

y lo justifique en plenam. por que han de ser Responsables  
arrendados. Los que ayan acordado su ymposi. Volam.  
y no los Prop. ni otros algunos Caudales publicos y q para unte  
lig. y cumplimiento. Comunique de las justicias. Elos mer-  
cedados Pueblos esta Resolv. p. Berida quando ocura o no  
motivo. Lo q el Con del Consejo participo a V. p. y disponga la  
ejecuci. y cumplimiento. El cuanuo emienda danome aviso del  
civo de la ca. Dios q. a. N. m. d. Madrid 3 de Julio el 1761 =  
D. Manuel Bererra = Sr. D. Alberto de S. J. = En tena

Otra / El Consejo el que algunos Pueblos del Reino se allan en esta  
Bererra las Juntas que previene el capitulo 12. de la Real ym-  
posi. el 30 de Julio del año antec. para el go. y unte y direc-  
cion de sus propios y Rtas. por Decreto el 1.º del corriente ha re-  
suelto. Que V. p. ponga a las Justicias de los Pueblos de la pro-  
vincia en donde nos hallaren establecidas las citadas Juntas  
que y nmediatam. propongan por mano del V. al. N.º Gover-  
nador de el, los sujetos que de van componerla; teniendos pre-  
sente el enunciado capitulo de la Real Instru. y que V.  
las pase V. J. expresas las circunstancias de lo que  
comprehenda esta proposicion. Lo que prevengo a  
V. para su cumplimiento. Dios q. a. N. m. d. Madrid  
3 de Julio el 1761 = D. Manuel Bererra = Sr. D.  
Alberto de S. J. = En tena

Otra / Alberto de S. J. = En 15 de Mayo antec. de  
comunique a V. lo Resuelto por el Consejo en Decreto  
el 13 del mismo, previniendose en media cosa que el  
sobranie que quedase en los Pueblos de la Intendencia  
del encasera. el xrenua. m. de de de considerax por  
valor el Propio y comprehendere en el campo de las Juntas  
de ellos, con la debida expresion distincion y Justificaci.  
y aviendo ocurrido algunas dificultades sobre su ejecuci.  
por Decreto el 8 del corriente, se abaxaron Resol. en  
para sumar. Chaynue lig. que de el ymposi. de los  
los Ramos Arrendables y elos Reparim. que se hici-  
ren en cada Lugar para la paga de las contribuciones  
o para otros gastos, se Remita anualm. a la Contaduria  
de la Intendencia testimonio expreso de lo que ayan  
ymposi. y confese el no aver y pagado mas cantidad  
para que comparezcanse en la Contaduria con lo q. dho

